

**ACUERDO NÚMERO 025 DE 2024
(05 de mayo)**

“Por el cual se define la lista de elegibles de dos (2) medias becas para estudios de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VII, ofertada por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana”.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 010 del 21 de abril de 2025, el Doctor ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, abrió convocatoria para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VI, dando así cumplimiento al Artículo 3 del Acuerdo No 016 del 21 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana.

Que la inscripción de los interesados se aperturó el 22 de abril de 2024 y se cerró el 28 de abril de 2024, según Acta de Diligencia de Cierre de Solicitudes de Inscripción, dentro del término establecido por el Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica, en la cual se inscribió una (1) aspirante cuyos nombre y dato se refiere a continuación.

Número Inscripciones	Aspirantes Inscritos	Identificación (Cédulas de Ciudadanías)	Número de Folios Aportados
01	NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ	1.003.809.052	12 folios
TOTAL ASPIRANTES INSCRITOS		una (01)	

Que el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana mediante el Acuerdo número 016 del 21 de mayo de 2020, estableció el estímulo de dos medias becas para graduados de la Universidad Surcolombiana y fijó el procedimiento del concurso para la asignación de las mismas, previa conformación de la lista de elegibles, la cual se otorga al más alto Puntaje Total Estándar- PTE.

Que el 23 de abril de 2024, dentro del término de inscripciones establecido en la convocatoria para la adjudicación del otorgamiento de las dos medias becas de la Maestría en Neuropsicología Clínica, la egresada del Programa de Psicología, Sede Neiva, NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, remitió al correo de postulación los documentos exigidos para tal fin.

Vigilada Mineducación

Que el Artículo 2 del Acuerdo No 016 de 2020 establece los requisitos para los aspirantes a una beca para adelantar estudios de especialización o maestría.

1. Ser graduado de un programa de pregrado propio ofertado por la Universidad Surcolombiana, de la facultad donde realizó el pregrado.
2. Haber obtenido un puntaje calificado mínimo de cuatro (4.0) en el programa de pregrado.
3. Haber presentado las pruebas de Educación superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria para el otorgamiento de la beca.
4. Estar admitido en el programa de especialización o maestría, propia o en convenio, ofrecida por la Facultad al cual aspira a obtener la beca.

PARÁGRAFO: el graduado tendrá máximo un (1) año desde su graduación, para inscribirse en el concurso de otorgamiento de la beca.

INHABILIDADES:

- Tener sanciones académicas o disciplinarias vigentes, en cualquiera de las sedes de la Universidad Surcolombiana.
- Ser beneficiario o haberlo sido de otra beca de posgrado ofrecido por la Universidad Surcolombiana.

Que verificando la documentación anexada por la aspirante NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, se tiene que presentó las pruebas de Educación Superior el 07 de julio de 2024, con el número de registro EK202411750868.

Que mediante correo electrónico del 05 de mayo de 2025, el Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica el Dr. ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, remitió la constancia expedida en la misma fecha, en la que manifiesta que NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ se encuentra inscrita y matriculada financiera y académicamente en la séptima cohorte de la Maestría en Neuropsicología Clínica.

Que, la Directora del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, doctora LILISA SUSANA DIAZ CHARRIS, confirma que NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ obtuvo el Título de Psicóloga el 28 de febrero de 2025, según consta en Acta No. 760.

Que respecto a las Inhabilidades, la Directora del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico certifica con fecha 03 de abril de 2025 que NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ no presenta llamados de atención, ni sanciones disciplinarios, observando por tanto buena conducta, a su vez, mediante Declaración Juramentada de fecha 23 de abril de 2025, la aspirante manifestó que no ha sido beneficiaria de otras becas de posgrado ofrecidas por la Universidad Surcolombiana.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la asignación de la beca de la Maestría en Neuropsicología Clínica, Séptima Cohorte, por parte del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión ordinaria realizada



del 05 de mayo de 2025, según consta en Acta No. 020, resolvió que la lista de elegibles para la asignación de la beca de la Maestría en Neuropsicología Clínica, Séptima Cohorte, queda conformada de acuerdo a la siguiente lista de estudiantes, en orden de mayor a menor Puntaje Total Estándar obtenido, por cada uno de los aspirantes:

NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ 1.003.809.052	PUNTAJE	PROMEDIO	DESVIACION	ESTANDAR
COMUNICACIÓN ESCRITA	114,0	134,0	44,0	-0,45
RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	112,0	129,0	27,0	-0,63
LECTURA CRÍTICA	165,0	152,0	29,0	0,45
COMPETENCIAS CIUDADANAS	147,0	142,0	31,0	0,16
INGLÉS	143,0	149,0	33,0	-0,18
PUNTAJE ESTANDAR				-0,13
PUNTAJE PROMEDIO ACADÉMICO	4,50	3,61	0,372	2,39
PUNTAJE TOTAL				2,26

Que de acuerdo con la anterior lista de elegibles, se tiene que la media beca para la Maestría en Neuropsicología Clínica, Séptima Cohorte, de la Universidad Surcolombiana, les corresponde a NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.809.052 por cuanto fue la única aspirante que se presentó y cumple con los requisitos establecidos, en el Acuerdo 016 del 21 de mayo de 2020.

1. Que en virtud de lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINIR, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la lista de elegibles de las dos medias becas de la Maestría en Neuropsicología Clínica, Séptima Cohorte, de que trata el Acuerdo Superior No. 016 del 21 de mayo de 2020, relacionada a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	LUGAR
NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ	1.003.809.052	PRIMERO



ARTÍCULO SEGUNDO: La beca se mantendrá siempre y cuando la estudiante beneficiaria cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 4º del Acuerdo número 016 del 21 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO: Se delega al Coordinador de la Neuropsicología Clínica, doctor ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, verificar durante el desarrollo de la Maestría el cumplimiento de estas obligaciones, por parte de la estudiante becada, con la finalidad de determinar la continuidad de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La egresada beneficiaria de la media beca en contraprestación por el estímulo otorgado, deberán realizar los servicios académicos de que trata el Artículo 5º del Acuerdo número 016 del 21 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior, una vez haya cursado el 50% del plan de estudios del Programa de la Maestría en Neuropsicología Clínica.

PARÁGRAFO: Una vez aceptada la media beca la beneficiaria y la Decana suscribirán un Acta de compromiso, en donde se estipulen las obligaciones a cargo de las partes, la cual deberá ser elaborada por la Decana de la Facultad. En caso de presentarse desacuerdo entre las partes, estas serán dirimidas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente Acuerdo en el portal institucional www.usco.edu.co, en cumplimiento de lo señalado en la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar, conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el presente Acto Administrativo, a NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.809.052, como beneficiaria de la media beca para la Maestría en Neuropsicología Clínica, Séptima Cohorte.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, al Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica, Dr. ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Dra. ZULMA YADIRA CEPEDA RODRÍGUEZ, al Centro de Admisiones, Registro y Control y al Grupo de Derechos Pecuniarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán presentarse dentro del término comprendido, entre el 13 al 26 de mayo de 2025, conforme lo previsto en Artículo Segundo de la Resolución Número 010 del 21 de abril de 2025, expedida por la Coordinación de la Maestría en Neuropsicología Clínica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


ZULMA YADIRA CEPEDA RODRIGUEZ
Decana


ANA MARÍA ARDILA RIVERA
Secretaria Académica



Vigilada Mineducación